



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11839/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION FIDEICOMISO LABORATORIO DE MEDICAMENTOS”.

DICTAMEN ALG N.º **142/20** .-

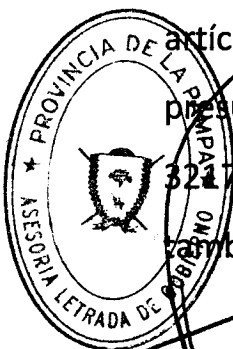
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Vienen las presentes actuaciones, a fin de que este Órgano Asesor emita dictamen respecto del proyecto de decreto obrante a fojas 170/172, por el cual se propicia reglamentar algunos artículos de la Ley N° 3217.

Antes de adentrarnos en el análisis del acto proyectado, corresponde señalar que mediante Ley N° 3217 (fs. 129/131) se creó el “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” y se aprobó el modelo de Contrato que como anexo forma parte de dicha ley y que luce a fojas 132/145.

El acto traído a análisis faculta en su Artículo 1º a los Señores Ministros de Salud y de la Producción a suscribir el contrato referenciado, ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 5º de la ley mencionada, que en su primera parte reza: “... *Autorizase al poder Ejecutivo, para que por intermedio del Ministro o los Ministros que éste designe, suscriba con “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M” el modelo de Contrato de Fideicomiso que resulta aprobado por el artículo segundo...*”.

Por otro lado, autoriza mediante el artículo 2º y 3º al Ministro de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones presupuestarias a fin de atender a las erogaciones emergentes de la Ley N° 3217, en consonancia con el artículo 10 de dicho cuerpo legal, como así también se lo faculta a efectuar la transferencia en propiedad fiduciaria de la





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11839/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION FIDEICOMISO LABORATORIO DE MEDICAMENTOS”.

142/20

DICTAMEN ALG N.º

suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 4º de la ley citada.

Se deja establecido, mediante el artículo 4º del acto en estudio, que la transferencia de la propiedad fiduciaria del predio donde se encuentra actualmente emplazado el “Laboratorio de Medicamentos La Pampa”, se formalizará por escritura pública, facultando al Ministro de Hacienda y Finanzas a su suscripción, cuya formalización estará a cargo de la Escribanía General de Gobierno.

Más adelante, se estipula que el importe que demande el cumplimiento del presente decreto, se depositará en la cuenta corriente cuya apertura se realizará oportunamente de acuerdo a lo establecido en la cláusula 10.5.1 del Contrato antes mencionado (conf. Artículo 5º y 6º).

Finalmente se establece la conformación del Comité Ejecutivo del Fideicomiso en cuestión, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 7º de la ley antes mencionada que en su parte pertinente dispone: “ ... Créase el Comité del “Fideicomiso Productos Medicinales de la Provincia de La Pampa” cuya composición estará determinada por los representantes que designe el Poder Ejecutivo. Dicho comité estará compuesto por lo menos de tres (3) y no más de cinco (5) representantes titulares, quedando prevista la designación de representantes suplentes para el caso de ausencia del representante titular...”.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPANO



EXPEDIENTE N°: 11839/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION FIDEICOMISO LABORATORIO DE MEDICAMENTOS”.

DICTAMEN ALG N.º 142/20 .-

En consonancia con el artículo transcrito, el proyecto en análisis propicia una composición de cinco integrantes titulares y cinco suplentes, de los cuales dos representantes serán designados por el Ministerio de Salud, dos por el de la Producción, y el restante por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Examinado el acto propiciado, se advierte que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, no teniendo este Órgano Consultivo observaciones sustanciales que realizar, no obstante seguidamente se realizan una serie de sugerencias:

En primer lugar, correspondería que se complete la información contenida en el cuarto considerando del acto en estudio, puesto que la Cláusula Sexta del Modelo de Contrato que allí se alude, hace referencia no solo a los bienes mencionados en el considerando tercero (inmueble Partida N° 674723 y suma de pesos treinta millones) sino también resultan ser bienes fideicomitados: los futuros aportes, bienes o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitados, como así también frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen.

Por otro lado, el decimo considerando, al hacer referencia a los representantes que constituirán el comité ejecutivo, indica que los mismos serán de la planta de funcionarios de los ministerios mencionados. En consecuencia, correspondería que en el artículo 7º del

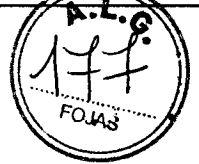




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 11839/2019

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/PROYECTO DE LEY CREACION FIDEICOMISO LABORATORIO DE MEDICAMENTOS”.

DICTAMEN ALG N.º 142/20

proyecto se aclare entonces que, todos los representantes deberán pertenecer a la planta de funcionarios, dado que en estos casos de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º in fine de la Ley Nº 3217 la actividad será desarrollada “ad honorem”.

Por ello, previo control sobre las formas extrínsecas que se debe observar, y atendidas que sean las observaciones realizadas, el Proyecto de Decreto se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes, previa vista a la Contraloría Fiscal del Tribunal de Cuentas, tal como indica el anteúltimo considerando del proyecto referenciado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

05 JUN 2020



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa